



DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO

REPÚBLICA DOMINICANA

Resolución Núm. 04-2021 que aprueba la Estructura Organizativa del Departamento Aeroportuario.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO:

CONSIDERANDO: Que el Departamento Aeroportuario es el organismo responsable de administrar, operar y supervisar el sistema de aeropuertos dominicanos, de conformidad a las normas nacionales e internacionales ofreciendo un servicio de calidad al usuario y respeto al medio ambiente.

CONSIDERANDO: Que la Estructura Organizativa del Departamento Aeroportuario debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, a los fines de racionalizar los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del Plan General de Desarrollo.

CONSIDERANDO: Que el Departamento Aeroportuario está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la dinámica de las organizaciones implica la revisión constante de su estructura organizativa.

CONSIDERANDO: Que el artículo 147 de la Constitución de la República Dominicana, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 9 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012, establece en el primer eje estratégico "Un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable, participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local".

CONSIDERANDO: Que en el artículo 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012, se establece un objetivo generabvinculado a una Administración Pública eficiente, transparente, orientada a resultados. Con un objetivo específico encaminado a estructurar una administración pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas, que se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y el desarrollo nacional y local.



DERANDO: Que en el artículo 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional [8 0110 de la República Dominicana de 20 12, se define una línea de acción dirigida a r la estructura organizativa del Estado, incluyendo tanto las funciones institucionales o la otación del personal, para eliminar la duplicidad, dispersión de funciones y organismos en favor de propiciar el acercamiento de los servicios públicos a la población en el territorio, mediante la adecuada descentralización y desconcentración de la provisión de los mismos cuando corresponda; con una línea de acción enfocada a fortalecer el Servicio Civil y la Carrera Administrativa, respetando la equidad de género, para dotar a la Administración Pública de personal idóneo seleccionado por concurso que actúe con apego a la ética, transparencia y rendición de cuentas, mediante mecanismos de ingreso, estabilidad, promoción, remuneración por resultados, méritos, idoneidad profesional y ética.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008 que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 12 faculta a este Ministerio a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimientos, organizacionales y organigramas, que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública, del 9 de agosto de 2012, establece en su artículo 1ero. como objeto de la misma, concretizar los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública Núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo, motivación de sus recursos humanos, así como la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que, en consonancia con el proceso de Reforma y Modernización del Estado, la estructura organizativa del Departamento Aeroportuario, debe ser revisada para su adecuación a los cambios del entorno, a los fines de que pueda cumplir con eficiencia y eficacia el rol que le corresponde para la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo del Estado.

VISTA: la Constitución De La República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010, que consagra las bases fundamentales de organización y funcionamiento de la Administración Pública nacional y local.

VISTA: la Ley núm. 1-12, de la Estrategia Nacional de Desarrollo de 2030, de fecha 25 de enero de 20 12.

VISTA: la Ley Núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012.



VISTA: la A: la Ley Núm. 41-08, de fecha 16 de enero de 2008, de Función Pública, que crea la 'a de Estado de Administración Pública (SEAP) y sus Reglamentos de Aplicación.

VISTA: la TAQzl Ley Núm. 10-07, de fecha 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional I Interno.

VISTA: la Ley Núm. 05-07, de fecha 05 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

VISTA: la Ley Núm. 498-06, de fecha 28 de diciembre de 2006, de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: la Ley Núm. 449-06, de fecha 06 de diciembre de 2006, que modifica la Ley Núm. 390-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTA: la Ley Núm. 423-06, de fecha 1 7 de noviembre de 2006, ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: la Ley Núm. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTA: la Ley Núm. 567-05, de fecha 13 de diciembre de 2005, de Tesorería Nacional.

VISTA: la Ley Núm. 200-04, de fecha 28 de julio de 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, que crea la Oficina de Acceso a la Información, y su reglamento de aplicación establecido mediante el Decreto No. 130-05 del 25 de febrero de 2005.

VISTA: la Ley Núm. 8, que deroga y sustituye la Ley Núm. 419, del 24 de marzo de 1969, de fecha 17 de noviembre de 1978.

VISTO: el Decreto Núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, declara de interés nacional la profesionalización de la Función Pública, y la aplicación integral de la Ley de Servicio Civil y Carrera administrativa.

VISTO: el Decreto Núm. 468-05, de octubre 2005, que aprueba el Manual General de Cargos Civiles Clasificados del Poder Ejecutivo.

VISTO: el Decreto Núm. 527-09, del 21 de julio de 2009, mediante el cual crea el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial (De Aplicación de la Ley Núm. 41-08).

VISTA: la Resolución 068-2015, de fecha 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos.

VISTA: la Resolución Núm. 30-2014, de fecha 1 ro. de julio de 20 14, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público.

VISTA: la Resolución Núm. 51-2013, del 03 de diciembre de 201 3, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación



Resolución Núm. 14-2013, del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

VISTA: la Resolución Núm. 194-2012, del 01 de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública.

VISTA: la Resolución Núm. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado por la Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre de 2006.

VISTA: la Resolución Núm. 78-06, de fecha 23 de noviembre de 2006, que aprueba el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público.

El Director Ejecutivo del Departamento Aeroportuario en ejercicio de sus atribuciones legales, dicta la siguiente Resolución:

RESUELVE:

ARTÍCULO I: Se aprueba una nueva estructura organizativa para el Departamento Aeroportuario, integrada por las siguientes unidades:

Unidades Normativas o de Máxima Dirección: •

Comisión Aeroportuaria.

- Dirección Ejecutiva.

Unidades Consultivas o Asesoras:

- Departamento de Recursos Humanos, con:
- División de Registro, Control y Nómina.
- División de Evaluación del Desempeño y Capacitación.
- Sección de Reclutamiento y Selección.
- Departamento de Revisión y Análisis.
- Dirección de Planificación y Desarrollo, con:
- División de Calidad en la Gestión.
- División de Desarrollo Institucional.
- División de Cooperación Internacional.
- División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos.
- Dirección Jurídica, con:
- División de Litigios.





• División de
Departame

- División de Elaboración de Documentos Legales. División de Protocolo y Eventos.
- Departamento de Comunicaciones, con:
División de Medios Sociales y Prensa. O Sección de Relaciones Públicas.

Unidades Auxiliares o de Apoyo:

- Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación.

- División de Administración del Servicio TIC.
- División de Operaciones TIC.
- Dirección Administrativa Financiera
- Departamento Administrativo, con:
- División de Compras y Contrataciones.
- División de Servicios Generales.
- Sección de Almacén y Suministro.
- Sección de Transportación.
- Sección de Correspondencia y Archivo. ■ Departamento

Financiero, con:

- División de Contabilidad, con: o Sección de Activo Fijo
- División de Presupuesto.
- División de Ingresos.
- Sección de Tesorería.

Unidades Sustantivas u Operativas:

- Dirección de Diseño Aeroportuario, con:
- División de Proyectos.
- Departamento de Infraestructura Aeroportuaria.
- División de Supervisión Aeroportuaria.
- Dirección de Administraciones Aeroportuarias.
- División de Servicios Comerciales.
- División de Gestión de Riesgo y Seguridad Operacional.
- División de Desarrollo de la Aviación General.
- División de Gestión de Aeropuertos Domésticos.

- Aeropuertos Domésticos (Unidades Desconcentradas). • División de Gestión de Helipuertos.

- Helipuertos (Unidades Desconcentradas). • Dirección de Delegaciones, con:

- Delegaciones (Unidades Desconcentradas).

- Sección de Fiscalización Aeroportuaria.



ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura de esa institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

0 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura de esa institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

a) Dirección de Área.

b) Departamento.

c) División.

d) Sección.

ARTÍCULO 3: Se ratifica el actual Departamento de Recursos Humanos, bajo dependencia directa de la Dirección Ejecutiva, como unidad asesora de la Máxima Autoridad con la responsabilidad de implementar y desarrollar un sistema de gestión de recursos humanos, que enmarcado en la Ley Núm. 41-08 y sus reglamentos de aplicación, garantice la existencia de servidores públicos motivados e idóneos, que contribuyan al logro de los objetivos institucionales.

Párrafo I: Se crea la División de Registro, Control y Nómina bajo dependencia directa del Departamento de Recursos Humanos, con la finalidad de que cumplan con las funciones relacionadas a la gestión de acciones de personal, certificaciones, asistencia, así como, la elaboración y/o reporte de la nómina institucional.

Párrafo II: Se crea la División de Evaluación del Desempeño y Capacitación bajo dependencia directa del Departamento de Recursos Humanos, con la finalidad de abordar todos los mecanismos que propendan el desarrollo de las competencias de los servidores públicos, armonizando estas con las necesidades de la institución.

ARTÍCULO 4: Se establece el nivel jerárquico de Dirección para el actual Departamento de Planificación y Desarrollo, para que en lo adelante se denomine Dirección de Planificación y Desarrollo, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva.

Párrafo I: Se crea la División de Cooperación Internacional, con el objetivo de gestionar las acciones de cooperación financiera y técnica, privada, nacional e internacional, para apoyar los programas y proyectos estratégicos de la institución.

Párrafo II: Se crea la División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos, con el objetivo de coordinar y conducir, monitorear y evaluar la formulación y cumplimiento del proceso de planes, programas y proyectos.

ARTÍCULO 5: Se coloca bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva la División de Protocolo y Eventos, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las normas de Protocolo establecidos en las actividades y eventos organizados en el Departamento Aeroportuario.

ARTÍCULO 6: Se ratifica el actual Departamento de Comunicaciones, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva, como unidad organizativa responsable de asesorar a la Máxima Autoridad del Departamento Aeroportuario, en los asuntos relacionados con la divulgación oportuna



de todas las actividades y gestiones que impacten en forma interna y así como coadyuvar en el mantenimiento de una adecuada comunicación. Párrafo I: Se crea la División de Medios Sociales y Prensa con el objetivo de planificar las estrategias de marketing digital y gestionar la relación de la institución con los medios de comunicación, bajo la dependencia directa del Departamento de Comunicaciones.

Párrafo I: Se modifica el nivel jerárquico de la División de Relaciones Públicas, para que en lo adelante se denomine como Sección de Relaciones Públicas, bajo la dependencia directa del Departamento de Comunicaciones.

ARTÍCULO 7: Se ratifica el actual el Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación con el objetivo de llevar a cabo las actividades relacionadas con la planificación y arquitectura de tecnologías de la información, bajo dependencia directa de la Dirección Ejecutiva.

Párrafo I: Se crea la División de Administración del Servicio TIC, bajo dependencia directa del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Párrafo II: Se crea la División de Operaciones TIC, bajo dependencia directa del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación.

ARTÍCULO 8: Se cambia la nomenclatura de la actual Dirección Técnica Aeroportuaria, para que en lo adelante se denomine Dirección de Diseño Aeroportuario, bajo dependencia directa de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de diseñar y desarrollar proyectos aeroportuarios, acorde a las normativas nacionales e internacionales aplicables a la calidad de la infraestructura y protección al medio ambiente en el diseño.

Párrafo I: Se modifica la nomenclatura de la División de Proyecto Aeroportuarios para que en lo adelante se denomine División de Proyectos, bajo dependencia directa del Departamento de Diseño Aeroportuario, con el objetivo de planificar proyectos arquitectónicos y de ingeniería llevados a cabo por el Departamento Aeroportuario.



Párrafo II: Se separan las funciones de la División de Supervisión y Fiscalización Aeroportuaria, y se crean dos unidades organizativas: a) División de Supervisión Aeroportuaria, bajo la dependencia directa del Departamento de Infraestructura Aeroportuaria. y b) Sección de Fiscalización Aeroportuaria bajo la dependencia directa de la Dirección de Delegaciones.

ARTÍCULO 9: Se ratifica la actual Dirección de Delegaciones, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva, con la responsabilidad de ejecutar y supervisar las políticas y directrices emanadas de la Comisión Aeroportuaria y del Departamento Aeroportuario, relativo al cumplimiento de las obligaciones contraídas por los operadores de los aeropuertos, en calidad del servicio y en los compromisos inherentes a la aplicación de estándares de gestión aeroportuaria internacionalmente aceptados, en los aeropuertos del país.

Párrafo I: Se mantienen las actuales Delegaciones como áreas desconcentradas del Departamento Aeroportuario, bajo la dependencia directa de la Dirección de Delegaciones.

II: Se suprime la División de Protocolo Gubernamental, y se integra sus funciones y la División de Protocolo y eventos.

Párrafo III: Se reubica la Sección de Fiscalización Aeroportuaria, como dependencia directa de la Dirección de Delegaciones.

ARTÍCULO 10: Se ratifica el Departamento de Infraestructura Aeroportuaria, bajo dependencia directa de la Dirección Ejecutiva.

Párrafo I: Se reubica la División de Supervisión Aeroportuaria, como dependencia directa del Departamento de Infraestructura.

ARTÍCULO 11: Se ratifica la Dirección de Administraciones Aeroportuarias, bajo dependencia directa de la Dirección Ejecutiva.

Párrafo I: Se cambia el nombre de la División de Servicios Aeroportuarios, para que en lo adelante se denomine División de Servicios Comerciales, bajo dependencia directa de la Dirección de Administraciones Aeroportuarias.

Párrafo II: Se fusionan las Secciones de Operaciones que en actualidad dependen de los Aeródromos y los Helipuertos, y se les cambia las nomenclaturas para que en lo adelante se denomine División de Gestión de Riesgos y Seguridad Operacional, bajo dependencia directa de la Dirección de Administraciones Aeroportuarias.

Párrafo III: Se crea la División de Desarrollo de la Aviación General, bajo dependencia directa de la Dirección de Administraciones Aeroportuarias, con el propósito de promover el desarrollo de la aviación privada no comercial que tiene por objeto las operaciones de aviación general, bajo dependencia directa de la Dirección Ejecutiva.

Párrafo IV: Se crea la División de Gestión de Helipuertos, con el objetivo de coordinar la operación, administración y gestión de recursos de los helipuertos administrados por el

Departamento, bajo dependencia directa de la Dirección de Administraciones Aeroportuarias.

Párrafo V: Se reubican los Helipuertos como unidades desconcentradas, bajo dependencia directa de la División de Gestión de Helipuertos.

Párrafo VI: Se crea la División de Gestión de Aeropuertos Domésticos, con el objetivo de dirigir, supervisar y coordinar la gestión de los Aeropuertos Domésticos administrados por el Departamento Aeroportuario, bajo dependencia directa de la Dirección de Administraciones Aeroportuarias.

Párrafo VII: Se cambia la nomenclatura de los Aeródromos, para que en lo adelante se denominen Aeropuertos Domésticos y se reubican como unidades desconcentradas, bajo dependencia directa de la División de Gestión de Aeropuertos Domésticos.



ARTÍCULO 1 2: Mantienen su estructura, nomenclatura y funciones la Dirección Departamental de Asesoría Jurídica, el Departamento de Revisión y Análisis y la Dirección Administrativa Financiera, todas bajo dependencia directa de la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 1 3: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna de este Departamento Aeroportuario, se elaborarán y pondrán en vigencia los Manuales de Organización y Funciones y de Clasificación de Cargos con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 14: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, se consigna el organigrama de esta institución anexo a la misma.

ARTÍCULO 15: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, se realizarán las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 1 6: Se instruye al Departamento de Recursos Humanos para que realice las adecuaciones necesarias en nómina, para la implementación de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

ARTÍCULO 17: La presente deroga y sustituye cualquier otra disposición legal o reglamentaria de igual o menor jerarquía que le sea contraria.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año Dos Mil Veintiuno (2021), año 177 de la Independencia Nacional y 1 58 de la Restauración de la República.

Aprobada por:



Lic. Víctor Pichardo

Director Ejecutivo del Departamento Aeroportuario



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)



Lic. Mario Castillo Lugo

Ministro de Administración Pública



